

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro.

Exp .: 2063/2019

Relación de hechos

Dentro de la programación del Área de Servicios Personales está previsto apoyar a las entidades de nuestro pueblo para fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad incentivar prácticas saludables en la ciudadanía a través de la promoción de la deporte.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación en el BOPB el 04 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado formas de concesión de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde la Área de Servicios Personales se quiere fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad incentivar prácticas saludables en la ciudadanía a través de la promoción del deporte.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones con cargo a las aplicaciones:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2019	4127 341 48503	79.000 €	79.000 €
2019	4127 341 48504	7.000 €	7.000 €

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de diciembre.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad incentivar prácticas saludables en la ciudadanía a través de la promoción del deporte para el ejercicio 2019, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS AÑO 2019

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo incentivar prácticas saludables en la ciudadanía a través de la promoción del deporte.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de diciembre de 2018.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 86.000,00 € y correrá a cargo de las siguientes aplicaciones:

- 4127 341 48503 (79.000,00 €)
- 4127 341 48504 (7.000,00 €)

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiera una nueva convocatoria, cuando se amplíe el importe del crédito disponible. La

efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades a entidades deportivas sin ánimo de lucro que tengan como objetivo:

- a) Actividad regular de la temporada.
- b) Actividades deportivas puntuales y / o proyectos de promoción deportiva.
- c) Revisiones médicas de los deportes que lo requieran

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as a lo largo del período 2019.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad incentivar prácticas saludables en la ciudadanía a través de la promoción del deporte.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Parets o fuera de éste en caso de que se consideren de interés para la proyección exterior del pueblo.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, de lo contrario deberá revertir en las propias actividades subvencionadas.

Por otra parte, los requisitos exigibles a los beneficiarios, que deben acreditarse debidamente, son los siguientes:

- Estar debidamente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones de Parets del Vallès (RMEP) con los datos actualizados a la fecha de la presentación de la solicitud
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Parets del Vallès.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber presentado la justificación de cualquier otra susubvención otorgada con anterioridad por el Ayuntamiento de Parets del Vallès.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

6. Documentos a aportar

Para la solicitud

Anexo 1 Deportes. Descripción básica del proyecto (una hoja por actividad)

Anexo 3 Declaración responsable

Acta de nombramiento de cargos

Para la justificación:

Anexo 4. Memoria justificativa y relación de facturas con la documentación acreditativa de su pago.

Anexo 2 Declaración responsable

Carta reintegro. En caso de que la actividad no se haya realizado o justificado en su totalidad.

Toda esta documentación debe ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En caso de que no sea presentada por el presidente, éste deberá firmar a mano toda la documentación presentada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para ser beneficiarios de estas ayudas deberán presentar la instancia tipo telemáticamente: con certificado digital accediendo a

(<http://paretsdelvalles.eadministracio.cat>)

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias de estas bases se formularán mediante los impresos normalizados que se relacionan en el punto 6 de esta convocatoria. Se pueden bajar de la web municipal en la dirección <http://www.parets.cat> - Desplegando la pestaña Temas - Participación - Entidades y asociaciones.

Los solicitantes deben presentar durante el plazo de entrega de las solicitudes junto con la solicitud, como mínimo, el anexo-1, correspondiente al formulario descriptivo del proyecto. La solicitud presentada que no incluya el anexo 1 debidamente cumplimentado será directamente excluida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

- a) No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Las solicitudes se pueden presentar durante 21 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente / a, el Alcalde / sa del Ayuntamiento
- Secretario / a, el / la concejal / a de Cultura
- Vocal, el secretario del Ayuntamiento

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo es de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente -en el ámbito correspondiente- para evaluar el grado de cumplimiento tanto de los criterios de valoración generales como los específicos de la modalidad a la que se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

El proyecto puede obtener una puntuación máxima de 16 puntos repartida en dos partes:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 6 puntos.

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 10 puntos.

Los criterios generales de valoración

El órgano competente del Ayuntamiento, además de los criterios específicos de la actividad para que se solicita la subvención, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Los programas o actividades que tengan proyección y difusión dentro del pueblo, y que estén abiertas a toda la ciudadanía, hasta 2 puntos.
- La integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento, hasta 1 punto.
- El nivel de autofinanciación y la posible concesión económica o material de algún otro organismo o institución pública o privada, hasta 2 puntos.
- La asistencia a órganos de participación estable en el municipio y en actividades de participación y formación organizadas por el Ayuntamiento, hasta 1 punto.

Los criterios de valoración específicos

Deportes

Para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta los datos registrados en el Observatorio del Deporte Municipal, facilitadas por las propias entidades deportivas.

Conceptos a valorar en el caso de actividades regulares:

- El número de participantes federados en función de la edad, la residencia, potenciando la participación de los niños / niñas y en particular el género femenino. Hasta 4 puntos.
- La competición oficial de cada uno de los equipos y / o grupos de la entidad que genere un gasto. Hasta 4 puntos.
- La preocupación de la entidad para la formación de sus técnicos. Hasta 1 punto.
- La preocupación del club para la captación de socios y la repercusión social que tiene el municipio. Hasta 1 punto.
- Conceptos a valorar en el caso de actividades puntuales:
- Actividades de un deporte específico, destacando aquellas dirigidas al público en general y en especial a los residentes en el municipio. Hasta 4 puntos.
- Repercusión de la actividad en el territorio. Hasta 3 puntos.



- Volumen de voluntarios necesarios para llevar a cabo la actividad. Hasta 1 punto.
- Grado de dificultad para la organización del evento. Hasta 2 puntos.
- El concepto a valorar en el caso de las revisiones médicas:
- Se tendrá en cuenta las características del deporte a practicar, los requerimientos de las respectivas federaciones deportivas en la cuestión y el número total de deportistas que tienen que hacer la correspondiente revisión médica.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,).

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones
- e) Elementos inventariables

En general no se consideran subvencionables los gastos por comidas, alimentos y bebidas.

Excepcionalmente, el órgano de concesión podrá aceptar gastos en alimentación que se hayan incluido a la solicitud (Anexo Y) cuando estas correspondan a gastos

directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad (por ejemplo las bebidas, víveres,... por los avituallamientos de las caminatas populares o análogos).

15. Forma de pago

El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 80% de la subvención a los 30 días siguientes de la aceptación de la subvención concedida. El pago del 20% restante de la subvención se hará dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación del total de la subvención otorgada.

En aquellos casos excepcionales en que el pago anticipado sea del 100%, en el expediente deberá constar en el expediente la necesidad de hacerlo.

16. Plazo y forma de justificación

El / las beneficiarios / as de una subvención deberán justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida antes del día **31 de enero de 2020**, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

a) Anexo 4: Memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.

b) Anexo 2. Declaración responsable justificación subvención.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en el anexo 4. Estos documentos y / o facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y deben incluir el CIF de la entidad.
- Deben hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Deben estar fechadas en el año 2019.
- Deben incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Se deberá justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de dichas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de

justificación.

El importe justificado debe ser, como mínimo, el de la subvención otorgada para realizar las actividades y, en todo caso, el importe que determine el órgano en el momento de la concesión.

El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, la entidad o persona beneficiaria puede solicitar su ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

Toda esta documentación debe ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En caso de que no sea presentada por el presidente, éste deberá firmar a mano toda la documentación presentada.

Segundo.- ESTABLECER que las solicitudes se pueden presentar durante 21 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 79.000,00 y 7.000,00 euros con cargo a las aplicaciones 4127 341 48503 y 4127

341 48504 del presupuesto del ejercicio 2019.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica